

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SECCIÓN CENTRAL

Personal.

MOVIMIENTO del personal administrativo, verificado durante el mes de Octubre próximo pasado, con sujeción a la ley de 14 de Abril de 1908, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 20 de Agosto del mismo año.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Félix Peiró Zafra.....	Jefe de Negociado de 3. ^a clase, Secretario en el Gobierno de Albacete.....	Jefe de Negociado de 3. ^a clase, Secretario en el Gobierno de Palencia.....	Por conveniencia del servicio.
Ernesto Escat y Martínez.....	Idem de Idem id., en el Idem de Castellón.....	Idem de Idem id., en el Idem de Albacete.....	Idem.
Manuel Landelira Rodríguez.....	Idem de Idem id., en el Idem de Huesca.....	Idem de Idem id., en el Idem de Castellón.....	Idem.
Juan Oviedo Fermoso.....	Idem de Idem id., en el Idem de Palencia.....	Idem de Idem id., en el Idem de Huesca.....	Idem.
Rafael Barrantes Izquierdo.....	Oficial de 1. ^a idem en el Gobierno de Madrid.....	Idem de Idem id., en el Ministerio.....	Artículo 2. ^o —Turno 1. ^o
Félix Fernández Unas.....	Idem de Idem id., en el Idem de Cáceres.....	Oficial de 1. ^a Idem, en el Gobierno de Madrid.....	Por conveniencia del servicio.
Juan del Casalillo Zapatero.....	Idem de Idem id., en el Idem de Granada.....	Idem de Idem id., en el Idem de Cádiz.....	Idem.
Eduardo Rodríguez López.....	Idem de 2. ^a Idem, en el Idem de Idem.....	Idem de Idem id., en el Idem de Granada.....	Artículo 2. ^o —Turno 3. ^o
Luis García Basaguer.....	Idem de Idem, ex-sante.....	Idem de 2. ^a Idem, en el Idem de Idem.....	Idem.—Idem 2. ^o
Fausto Rubín y Puig.....	Idem de 3. ^a Idem, en el Gobierno de Oviedo.....	Idem de Idem id., en el Idem de Murcia.....	Idem.—Idem 3. ^o
Enrique García de la Rosa.....	Idem de Idem, cesante.....	Idem de 3. ^a Idem, en el Idem de Oviedo.....	Idem.—Idem 2. ^o
Agustín Veracruz y de Castro.....	Idem de 4. ^a Idem, en el Ministerio.....	Idem de Idem id., en el Ministerio.....	Idem.—Idem 3. ^o
Antonio Jiménez García.....	Idem de Idem id., en el Gobierno de Málaga.....	Idem de Idem id., en el Gobierno de Badajoz.....	Idem.—Idem 1. ^o
Luis Villarreal Truán.....	Idem de Idem id., en el Idem de Coruña.....	Idem de 4. ^a Idem, en el Ministerio.....	A su instancia.
José Ríos Cerviño.....	Idem de Idem, ex-siente.....	Idem de Idem id., en el Gobierno de Málaga.....	Artículo 4. ^o
Manuel Ruiz Rodríguez.....	Oficial aprobado, en expectación de destino.....	Idem de Idem id., en el Idem de Coruña.....	Idem 1. ^o —Turno de cesación.
Isidro Gómez Aranda.....	Oficial de 5. ^a clase, en el Ministerio.....	Idem de Idem id., en el Ministerio.....	Idem.—Idem de antigüedad.
Alejandro Serrano Fernández.....	Idem de Idem id., en el Gobierno de Tarragona.....	Sin efecto su nombramiento, y baja en el escalafón.	Fallecido.
Emilio Mená Valdivieso.....	Idem de Idem id. (electo), en el Idem de Badajoz.....	Idem.....	Por falta de presentación.
Antonio Sáiz López de Tejada.....	Idem de Idem id. (Idem) en el Idem de Vizcaya.....	Oficial de 5. ^a clase, en el Gobierno de Madrid.....	Idem.
Federico Filiberto Ortiz.....	Idem de Idem id., en el Idem de Alicante.....	Idem de Idem id., en el Idem de Albacete.....	A su instancia.
Bodolo Gómez Artigoso.....	Idem de Idem id., en el Idem de Madrid.....	Idem de Idem id., en el Ministerio.....	Idem.
Antonio Fernández Jiménez.....	Idem de Idem id., en el Idem de Guipúzcoa.....	Idem de Idem id., en el Gobierno de Badajoz.....	Idem.
Aroldo Herrero Gámez.....	Idem de Idem id., en el Ministerio.....		Por conveniencia del servicio.

Madrid, 10 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Manuel Sáenz de Quejana.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACIN

D. Gonzalo Fernández de Castro y Duque, Juez de primera instancia de este ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Barbera Yuste Corbatón y tres gitanas que la acompañaban los días 3 y 4 de Noviembre último, por los pueblos de Gemealas, Portarubio y Alfauén, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á prestar declaración incriminatoria en la causa que se les sigue sobre hurto de seis caballerías mulares, del término de Perocena, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar, y el de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y especialmente, á la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión del partido de Albarracín, á disposición de este Juzgado, de los sujetos indicados, cuyas señas que han podido adquirirse se expresan á continuación.

Señas.

Barbera Yuste Corbatón, conocida entre los gitanos por María o Carmen, hija de Gregorio y de Vicenta, de veinticuatro años, natural de Bañón, que en el día 4 de Septiembre último aparecía bañarse en el río con proximidad de alumbramiento, acompañada de tres gitanas, uno de ellos conocido por Ramón, que dice tener su residencia en Zaragoza, de estatura regular, pelo castaño, barba cierta y con patillas, color bronce, de unos veinticinco años, y vista á los gitanos, y acostumbran á llevar un perro galgo blanco.

Dado en Albarracín á 13 de Noviembre de 1914.—Gonzalo F. de Castro.—Por su mandado, Agustín Atencio.

JO—12211

ALCAÑICES

D. José Cimas Leal, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, reciaida en el sumario seguido en este Juzgado por faltedad en documento privado, ha acordado citar de comparecencia para ante este Juzgado, dentro del término de diez días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á Fernando Argúeso, vecino que fué de Villalcampo y en ignorado paradero, á fin de prestar declaración en indicado sumario, apercibiéndole que, de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcañices á 12 de Noviembre de 1914.—José Cimas Leal.—P. S. M., el Secretario habilitado, Daniel Prieto.

JO—12213

BERMILLO DE SAYAGO

D. Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que con fecha del 10 de Octubre último le fueron robados de su domicilio al vecino de Badilla, Andrés Ferrero Tejado, 51 duros, cuya cantidad poseía en la siguiente moneda: 20 duros en un billete del Banco de España; 16 duros menos una peseta en plata, y 15 en calderilla, sin que hasta la fecha se sepa quién o quienes

hayan sido los autores del hecho y por el cual instruyo sumario.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de expresada cantidad, así como á la detención del sujeto o sujetos en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima pertenencia, poniéndolos á mi disposición juntamente con la expresada cantidad.

Dado en Bermillo de Sayago á 10 de Noviembre de 1914.—Salustiano Orejas. El Secretario, Francisco Vélez.

JO—12228

MADRID—HOSPICIO

Declarada en estado legal de suspensión de pagos la Compañía Anónima de Maquinaria Industrial, y señalada la celebración de Junta general de todos los acreedores de la misma para el día 14 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en este Juzgado, habiendo optado la representación de la Sociedad suspendida por hacer la citación á los acreedores por medios particulares y manifestando después la misma representación haberle sido imposible citar á los acreedores residentes en el extranjero, no ya por las casi insuperables dificultades del correo, sino porque la comunicación social ha derivado á tales términos, que las fábricas se hallan unas cerradas y otras destruidas y los Directores y empleados de las Sociedades acreedoras, lo mismo que los particulares, intervienen en la lucha actual, desconociéndose su actual paradero, ha solicitado y se ha accedido á tal solicitud que á los acreedores de la entidad suspendida residentes en puntos extranjeros se les cite por medio de edictos; y, en su consecuencia, se cita por el presente á los expresados acreedores de la entidad suspendida, establecidos en puntos extranjeros, y cuya relación va al fiscal, para que el día 14 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, concurren á la mencionada Junta, en la cual se discutirá esta proposición de convenio: La Compañía Anónima de Maquinaria Industrial propone y promete pagar á sus acreedores la totalidad de sus créditos, dentro del término de tres años, y en los plazos que se expresarán y con arreglo á las bases siguientes:

Primera. Se pagará el 20 por 100 de sus respectivos créditos á los acreedores dentro de un año, á contar desde el día de hoy;

Segundo. Se pagará otro 30 por 100 dentro del segundo año;

Tercero. Se pagará el 50 por 100 restante dentro del tercer año.

Los acreedores habrán de concurrir á la Junta con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Relación de acreedores á quienes se cita.

Residentes en Francia:
Manufacture d'Amesey Cycles. Saint Etienne.

Residentes en Bélgica:
Richard Boss & Cº Fletador. Quai Fordaena. Anvers.

S. Henle Fte. de Lubrificantes. Rue de Breda, 51. Anvers.

Residentes en Inglaterra:
William Turner d'Ors Ltd. Sheffield.

Residentes en Suiza:
H. Weidmann (Electrotecnia). Rapperswil.

Residentes en Alemania:

Pöster & Cº Material eléctrico. Dresden.

Meiroccsky Cº, idem id.—Pos.º/Rh.
Eduard Wille (Herramientas). Cronenberg Rh.

Weber & Seelander (Talleres). Helmedet.

Maschinenfabrik Kappel. — Chemnitz Kappel.

Lafert & Cº (Herramientas). Gera.
Hoichi-Werke.—G. m. b. H. Hoischts. Gebrieder Eriksenvein.—Fábrica de láminas.—Edem böken.

Richard Hofheinz & Cº.—A. Hann Rh.
Ervald Ritter (Maquinaria). Solingen.

Mayer & Schimidt (idem). Offenbach.
Rudolf Schoenher (idem). Chemnitz I.
Gebrüder Poensgen (Talleres). Dusseldorf I.

Rudolf Sichermann (Maquinaria). Hagen i. W.

W. Heidenhain (Grabador). Glitschnerstr. 108. Berlín.

Archiniedes Werke.—Alexandrinsta. S. W. Berlín.

Josf. Bare (Maquinaria). Weingarten (Wertenberg).

Y para que sirva de citación á los expresados acreedores, expido la presente, apercibiéndoles de parales el perjuicio que hubiere lugar si no concurrieran á la Junta convocada.

Madrid, 15 de Noviembre de 1914.—El Secretario, José María de Antonio.

X—2109

RIANÓ

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en causa que se sigue por muerte violenta de Anastasio Pristo, contra Eusebio Sáez Álvarez, se cita y llama á Maximino Rodríguez Rojo, vecino de Pedrosa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración, pues, de no verificarle, le parará el consiguiente perjuicio.

Riaño, 12 de Noviembre de 1914.—El Secretario judicial, Pedro Gutiérrez.

JO—12184

SAN CLEMENTE

D. Francisco Bonilla y Huguet, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Isabel León Ruiz, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado y consigne en la mesa del mismo la cantidad de 493,63 pesetas á que ascienden las costas causadas á su instancia, el Tribunal Supremo silmanero de incidente de pobreza promovido por dicha señora para litigar con los herederos de D. Joaquín Sandoval en pleito sobre pago de cantidad, más otras 382 pesetas á que ascienden las costas de la excellentísima Audiencia Territorial de Albacete en dicho incidente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del término señalado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en San Clemente á 9 de Noviembre de 1914.—Francisco Bonilla.—P. S. M., José Magíron.

JO—12186

Juzgados Municipales.

BERBEGAL

Por consecuencia de causa criminal seguida en el Juzgado de Barbastro, número 23, del año 1904 y 149 del rollo, en la Audiencia, contra Mateo Salamero, sobre disparo de arma de fuego, se ha dispues-

to celebrar ante el Tribunal municipal de este Juzgado Juicio de faltas, por la no incidental de lesiones leves a dieciocho el día del arresto, con motivo de lucha sostenida por él mismo con Tomás Campo Serrador, a quien se dirigió el disparo, cuyo acusado es hijo de Juan y Blasa, natural y vecino de esta villa, viudo de Encarnación Palacín, su edad actual, cuarenta y tres años;

Y, como por hallarse ausente el Teniente, constando reside en la República Argentina y punto, se dice que en Santa Fé, pero, ignorándose el paradero fijo, ha de prolongarse la citación, se ha convocado para la celebración del juicio el día 26 de Diciembre próximo, hora de las once, en la Audiencia de este referido Juzgado, sita en la Casa Consistorial; y al efecto de que comparezca, se le cita mediante la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, parándose en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar.

Berbegal (Huesca), 11 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Manuel Bonet.—Visado, El Juez municipal, Manuel Marco.

JO—12190

COLMENAR VIEJO

D. Pablo López Malo, Abogado, Juez municipal de Colmenar Viejo.

Por el presente, se cita y llama a don Félix García Vázquez, domiciliado que ha estado en esta villa, y cuyo paradero es ignoto, para que en el término de diez días, a constar des de la inserción de esta edictos en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado municipal a cumplir un día de arresto menor que le corresponde como insolvente por la multa que se le impuso en Juicio de faltas por usar armas sin licencia, previniéndole que, de no verificarlo, lo parará el perjuicio que habiera lugar.

Dado en Colmenar Viejo, 12 de Noviembre de 1914.—Pablo López Malo.—El Secretario, Eduardo Ruiz.

JO—12191

HUELVA

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que el juicio de faltas de que se hará expresión, recién con el número 375 del año actual, se ha dictado sentencia, que comprende la cabida, fallo y pliegos del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva, 15 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal, constituido bajo la presidencia del Juez suplente D. Francisco Vázquez García, con los Adjuntos D. Francisco Bueno Morales y D. Manuel Alfonso Ferrer, habiendo visto este expediente Juicio de faltas, subsanado en rebeldía contra Juan Illanes Delgado, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Umbría (Sevilla), que en 6 de Julio residía en término de esta capital, alito de la Media Legua, como trabajador de los trabajos en construcción de la vía férrea de Huelva a Ayamonte, sobre losultos y amenazas a José Muñoz González, soltero, mayor de edad, natural de Corteganzas, también residente, como trabajador, en dicho punto de la Media Legua;

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente al acusado Juan Illanes Delgado, declarando de oficio las costas, mandando que esta resolución se notifique, tanto al Illanes, quanto al presunto ofendido José Muñoz González, por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, por ignorarse el paradero actual de los mismos.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pro-

bunciamos, mandamos y firmamos:—Francisco Vázquez.—Francisco Bueno.—Manuel Alfonso.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Presidente del Tribunal.

Y para que conste, y su publicación en la GACETA DE MADRID, a los fines ordenados, explico el presente, que visto el Juez municipal, en Huelva el 16 de Septiembre de 1914.—Francisco Javier González del Cid.—V.º B.º, Vázquez.

JO—12192

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.768 de orden del año 1914, contra Francisco Quintana García, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 6 de Agosto de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. José Entrerías y D. Godofredo de Rueda, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Quintana García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos a Francisco Quintana García, á la pena de diez días de arresto menor y represión, y al pago de las costas del juicio, y se sobresean libremente las lesiones sufridas por aquél.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos:—José Félix Huerta.—Godofredo de Rueda.—José Entrerías.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Quintana García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Agosto de 1914.—El Secretario, R. López.—V.º B.º, José Félix Huerta.

JO—12064

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.917 de orden del año actual, contra José Menéndez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 8 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Avelino Cañete y D. Jacobo González, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra, como denunciado, José Menéndez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Francisco Martín Agudo y Josefina Fernández Gutiérrez, á la pena de cinco días de arresto á cada uno, en su domicilio, según dispone el artículo 119 del Código Penal, represión y al pago de las costas por mitad; y notifiquese este fallo á la víctima por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos:—Nicolás Morales.—José Villanueva.—Lorenzo Díez Santos.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Menéndez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, 9 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.º B.º, José Félix Huerta.

JO—12065

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.641, seguido en este Juzgado contra Segundo Muñoz Matas y Salvador Castaño Rubio, por robar, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, 3 de Noviembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte constituido por D. José María Prieto Urda, Juez municipal, y los Adjuntos D. Enrique Martínez y D. Carlos Pérez Serrano, habiendo visto el presente Juicio de faltas, seguido contra Segundo Muñoz Matas y Salvador Castaño Rubio;

»Fallamos, condenando á los denunciados Segundo Muñoz Matas y Salvador Castaño Rubio, á la pena de cinco días de arresto á cada uno, y las costas del juicio por mitad.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos:—José María Prieto.—Enrique Martínez.—Carlos Pérez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á los señores Segundo Muñoz Matas y Salvador Castaño Rubio, expido la presente en Madrid, 3 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Luis Eusebio.

JO—12283

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.007 de orden del año actual, contra Josefina Fernández y Francisco María, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 10 de Noviembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales y Adjuntos don José Villanueva y D. Lorenzo Díez Santos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Francisco Martín Agudo y Josefina Fernández Gutiérrez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Francisco Martín Agudo y Josefina Fernández Gutiérrez, á la pena de cinco días de arresto á cada uno, en su domicilio, según dispone el artículo 119 del Código Penal, represión y al pago de las costas por mitad; y notifiquese este fallo á la víctima por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos:—Nicolás Morales.—José Villanueva.—Lorenzo Díez Santos.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada Josefina Fernández Gutiérrez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Noviembre de 1914.—El

Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o, Fernández Obrigo.

JO—12328

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2046 de orden del año actual, contra José Martínez P., por escándalo y embriaguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Noviembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Mora, y Adjuntos don Lorenzo Díez y D. José Villanueva; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Martínez Posa, de la otra, o m. denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Martínez Posa á la pena de 25 pesetas de multa, que hará de cuotas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apercibimiento correspondiente, represión y al pago de costas, y notificaremos este fallo por de oficio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Mora.—Lorenzo Díez.—José Villanueva.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

X para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Martínez Posa, expido el presente, visado por S. S.^o y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 12 de Noviembre de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o,—Nicolás Mora.

JO—12327

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.148 de orden del año actual, contra Abelardo Alonso Bejarano, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Noviembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente Juez D. Nicolás Mora, y Adjuntos don Lorenzo Díez y D. José Villanueva; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Abelardo Alonso Bejarano, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Abelardo Alonso Bejarano, á la pena de 30 pesetas de multa en papel de pagos al Estado, suriendo, caso de insolvencia, el apercibimiento personal correspondiente y al pago de costas; y notificámosle esta resolución por oficio, y adosámosle libremente por no resultar cargo en su contra á Margarita Suárez.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Mora.—José Villanueva.—Lorenzo Díez Santos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Abelardo Alonso Bejarano, expido el presente, visado por S. S.^o y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 12 de Noviembre de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bue no, Fernández Obrigo.

JO—12325

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.831, seguido en este Juzgado contra Francisco Fernández Martín y otros, por huelga y vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos don Manuel de la Riva y D. José Cortés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Fernández Martín y Gregorio Zúñiga González de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Fernández Martín, á la pena de diez días de arresto y cinco multas de 10 pesetas y á Gregorio Zúñiga González, á la de treinta pesetas de multa y pago de las costas del juicio por minas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Manuel de la Riva.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando reabriendo audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Manuel Kreisler.

X para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Francisco Fernández Martín y Gregorio Zúñiga, expido la presente en Madrid á 21 de Octubre de 1914.—El Secretario, M. Kreisler.

JO—11463

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.880, seguido en este Juzgado contra Diego Romero Sánchez y otros, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y A Juntos D. Manuel de la Riva y D. José Cortés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Diego Romero Sánchez, Pedro González Tafón y Antonio González Martínez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Diego Romero Sánchez, Pedro González Tafón y Antonio González Martínez á la pena de diez pesetas

de multa y reprimenda á cada uno, y á Pedro González Tafón otras de ex pesetas de multa por ocultar su nombre, y pago de las costas del juicio por iguales partes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Manuel de la Riva.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.

X para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á los denunciados, expido la presente en Madrid á 22 de Octubre de 1914.—El Secretario, M. Kreisler.

JO—11821

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.885, seguido en este Juzgado contra Santiago Fuente Sánchez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Nicolás de la Riva y D. José Cortés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago Fuente Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Santiago Fuente Sánchez, á la pena de diez días de arresto menor, reprimenda y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Manuel de la Riva.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

X para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Santiago Fuente Sánchez, expido la presente en Madrid, á 30 de Octubre de 1914.—El Secretario, M. Kreisler.

SORIA

El señor Juez municipal de esta capital en providencia de hoy, se ha servido señalar el día 30 del actual y once horas de su medianoche, en la audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución, número 15, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas á breves leyes, mandado celebrar en virtud de su acuerdo contra Juan Antolín de Miguel por las oferendas á Manuela del Campo.

Y con el fin de que sirva de ciación á dicho denunciado, advirtiéndole que puede hacer uso del derecho que le concede el artículo 970 de la ley de Ejecutoriado Criminal, expido la presente en Soria, á 6 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Luis Márquez.—V.^o B.^o, el Juez municipal, José M. Fuenla.

JO—12194